## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Acoge desistimiento C.I. SUBPESCA Nº 1690 de 2016



ACOGE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 AGO. 2016

R. EX. № \_2529

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independiente de Alagas Buzos Mariscadores y Ramas Similares mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 1.690 y Nº 4.502, ambos de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 431 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 184 y Nº 3521, ambas de 2006, Nº 2790 de 2007, Nº 2964 y Nº 3631, ambas de 2009, Nº 614 y Nº 397, ambas de 2011, Nº 171 de 2012, Nº 403 de 2013 y 859 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 1.690, de fecha 04 de febrero de 2016, el Sindicato de Trabajadores Independiente de Alagas Buzos Mariscadores y Ramas Similares presentó una solicitud de experiencia de repoblamiento para el área de manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada *Torres del Inca, III Región*.

Que posteriormente, a través de carta C.I. SUBPESCA Nº 4.502, de fecha 01 de abril de 2016, la organización peticionaria manifestó su voluntad de desistirse de su solicitud de repoblamiento del recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área de manejo ya señalada.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 119/2016, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera recomienda proceder con el trámite y acoger la solicitud del mencionado sindicato.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger el desistimiento antes señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

## RESUELVO:

1.- Acójase el desistimiento de la solicitud de repoblamiento del recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área de manejo denominada *Torres del Inca, III Región*, solicitado mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 1.690, de fecha 04 de febrero de 2016, por el Sindicato de Trabajadores Independiente de Alagas Buzos Mariscadores y Rama Similares, R.U.T. Nº 65.420.580-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 5002 de 13 de mayo de 2003, domiciliado en Valparaíso Nº 948, Caldera, III Región de Atacama, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHÍVESE.

RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura